

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14771** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se modifica el impreso D-1.13 de notificación de certificaciones de descubierto.

El modelo impreso de notificación de las certificaciones de descubierto, signatura D-1.13 de los aprobados por la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1969, contiene un extracto de la providencia de apremio, siendo conveniente ofrecer al deudor la transcripción íntegra de la misma a todos los efectos legales.

En consecuencia, facultada esta Dirección General, por el número 5 de la Orden aludida, para modificar los modelos establecidos en la misma y obtenido el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Subdirección General de Informática Fiscal, acuerda:

En el modelo D-1.13, cuerpos destinados a la notificación al sujeto pasivo y su justificante, se sustituirá la redacción que actualmente contienen los dos recuadros inferiores por el siguiente texto, que ocupará todo el espacio de aquéllos:

Por la presente se notifica expresamente al sujeto pasivo, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación vigente, que el señor Tesorero de Hacienda, para cumplimiento del artículo 50 del mismo texto, ha dictado, con fecha ..... de ..... de ....., en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente detallada, la siguiente: «Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Conforme determina el artículo 102 citado, queda requerido el deudor por la presente para efectuar el ingreso del total expresado en la Caja de esta Recaudación en término de veinticuatro horas, a partir de cuyo plazo se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

....., a ..... de ..... de .....  
El notificador.

Recibí la notificación:

Los modelos D-1.13 de notificación y su justificante, modificados en la forma expresada, se imprimirán por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para poder comenzar a utilizarse cuando se agoten las existencias actuales.

Madrid, 16 de julio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14772** RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se convoca la celebración de unas pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) que establece la programación de las pruebas para la obtención del título de Oficial Industrial para los operarios procedentes de la industria, así como cuanto determina la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), que prevé la celebración de unas pruebas de madurez con destino a aquellos adultos que aspiren a la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocatoria.

De conformidad con lo establecido, respectivamente, en las Ordenes de 14 de febrero y 4 de agosto de 1972, se convoca la celebración de unas pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado, según corresponda en cada caso a las Ramas y Especialidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Igualmente, se convoca la celebración de pruebas de madurez para la obtención del certificado de aptitud en el área de conocimientos técnicos y prácticos de las profesiones de Peluquería y Estética, con el fin de posibilitar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que afectan a estas profesiones.

Los Centros dependientes de este Ministerio en que se hayan de celebrar las pruebas deberán publicar en su tablón de anuncios relación de las especialidades a que podrá optarse en el respectivo Centro a efectos de inscripción de los aspirantes.

Para esta convocatoria, las pruebas darán comienzo a partir del día 14 del próximo mes de septiembre, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo.—Plazo de inscripción.

La inscripción para participar en las pruebas podrá verificarse en cualquiera de los Institutos Politécnicos Nacionales y Centros Nacionales de Primero y Segundo Grado, referida solamente a aquellas especialidades establecidas en el Centro, y su plazo finalizará el 4 de septiembre.

Cuando se trate de las pruebas relativas a las profesiones de Peluquería y Estética, tanto para la obtención de los títulos de Oficialía Industrial y Formación Profesional de Primer Grado como para el certificado de aptitud en el área de conocimientos técnicos y prácticos, la inscripción se realizará en los correspondientes Institutos Politécnicos Nacionales, con las excepciones siguientes: en las provincias de Alava y Navarra, en las respectivas Delegaciones Provinciales; en Madrid, en el Centro Nacional de Primero y Segundo Grado «Santa Engracia», y en Barcelona, en el Instituto Politécnico Nacional «Escuela del Trabajo».

Requisitos y documentos:

Los requisitos necesarios para la inscripción son:

- Haber cumplido, como mínimo, dieciocho años de edad al efectuar la inscripción.
- Haber desempeñado, como mínimo, durante un período de dos años una actividad profesional.

Los documentos que deberá presentar el candidato son:

- Solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.
- Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsua.
- Certificación de la Empresa donde presta o haya prestado sus servicios, visada por la correspondiente Delegación de Trabajo o, en su caso, la Hermandad Sindical correspondiente.

En la rama de Peluquería y Estética, a efectos de justificación de la actividad laboral, podrá realizarse también, por última vez y en esta convocatoria, mediante un certificado expedido por el Sindicato Nacional de Enseñanza o Sindicatos Provinciales de Enseñanza, en el caso de alumnos que hayan superado enseñanzas técnico-prácticas.

Cuando se trate de Damas de la Cruz Roja o de Sanidad Militar, bastará con la presentación del diploma o certificación expedida, respectivamente, por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española o del Ministerio del Ejército. Igualmente, las aspirantes que pertenezcan a la Federación Española de Religiosas Sanitarias podrán justificar su dedicación profesional mediante la correspondiente certificación expedida por dicha Federación.

Para los aspirantes que presten sus servicios en entidades u Organismos oficiales, será asimismo suficiente la certificación oficial de los mismos.

También podrán presentarse a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial aquellos alumnos que, teniendo aprobados los tres cursos del Grado de Aprendizaje Industrial con anterioridad al año académico 1971/72, no se hubieran presentado, o no hubieran aprobado, las pruebas de Reválida que venían exigiéndose al finalizar el mencionado Grado, y que fueron suprimidas por la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo).